



CONSTANCIA: Doy cuenta de la solicitud de la sustitución de poder allegada el día 16 de mayo de 2023 visible a PDF 036 del Expediente Digital.

Por otro lado, a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento hecho a la parte actora mediante auto interlocutorio 1010, notificado por estado el 15 de mayo de 2023.

Armenia, Quindío; 30 de mayo de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 631304003002-**2022-00335-00**
Interlocutorio: 1175

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : MARIA ADELA ROJAS
DEMANDADO : MARIA INES MAJARRES CAMPOS Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
AUTO: : ACEPTA SUSTITUCION DE PODER Y REQUIERE.

En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **MARIA ADELA ROJAS**, abogado **GEMAY RAMIREZ MURILLO** dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA y como quiera que la solicitud allí inmersa, se atempera a los postulados del artículo 75 del Código General del Proceso, el despacho procede a aceptar la SUSTITUCIÓN DEL PODER que le había sido otorgado al mencionado profesional del derecho, en consecuencia y con las facultades conferidas inicialmente, téngase a la abogada **ERIKA YIZET GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1.088.289.056 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 353.224, como sustituta del doctor **GEMAY RAMIREZ MURILLO**, para representar a la parte demandante, al interior de la presente demanda.

Por otro lado, **SE REQUIERE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo requerido por el despacho mediante auto interlocutorio 1010, notificado por estado el 15 de mayo de 2023, visible en archivo PDF 035.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 77
DEL 31 DE MAYO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9033251a4060c25718984eeb595a8424847f2cc1c5ad63227e270e4fdeb6b295**

Documento generado en 30/05/2023 03:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>